Gobernación del CAUCA

INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Fecha: 18 de marzo de 2026
Hora: 8:00 a.m.

Integrantes Comité Evaluador:

MERYANN BOLAÑOS ALZATE
Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno

DIANA LISBETH MURILLO GUECHE
Subsecretaria de Paz y Gobernanza

MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR
CONTRATISTA
Abogada – Secretaría de Gobierno

Proceso: DC-SGSC-MC-002-2026.

Objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763**

En desarrollo de este proceso, se publicó los estudios previos, la convocatoria pública, en el portal único de contratación a través del SECOP II, el 20 de noviembre de 2025.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fueron presentadas vía electrónico las siguientes propuestas:

PROPONENTE	DESCRIPCION	VALOR PLATAFORMA	VALOR OFERTA ECONOMICA
TORRE REAL HOTEL	Hospedaje en habitación sencilla con cama individual teléfono de mercado directo mesa y silla TV por cable satélite, internet inalámbrico, baño privado con ducha de agua caliente con desayuno incluido	$130.000.00	$ 179.999,00
ALCAYATA HOTEL		$178.000.00	$ 178.000,00
JJ PRODUCCIONES SAS		$215.000.00	$ 215.000,00

-VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de oferta..."

Colombia Compra Eficiente establece la Guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, determinando cuales son los insumos y los criterios que las Entidades deben implementar para identificar las mismas.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de contratación fue recibida una oferta, la Entidad aplica lo indicado por la guía en mención en cuanto a la verificación de oferta artificialmente baja, en el entendido que *"Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"*

En este sentido, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el proponente **MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA/HOTEL TORRE REAL**, se consideran incursas dentro de un presunto precio artificialmente bajo, razón por la cual el proponente en referencia deberá aclarar el valor de su oferta.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL MENOR VALOR

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPUESTA MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA/HOTEL TORRE REAL

1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

DUCUMENTO DE CARÁCTER LEGAL	**MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA**/HOTEL TORRE REAL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO CUMPLE No presenta documento
AUTORIZACION JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS	NO CUMPLE, pues al no poder evidenciar con la cámara de comercio no es posible verificar las facultades ni en que calidad se presenta
CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (aportar	CUMPLE Planilla correspondiente al mes de febrero de 2026. Planilla No 9501232522 **Fecha de pago: 2026/03/09**

El proponente deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (aportar Cedula de Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión) o en su defecto por el Representante Legal (si no tuviere Revisor Fiscal) de encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el proponente sea **persona natural**, deberá presentar los siguientes documentos: Para acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones deberá aportar copia de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes anterior al cierre. Si está excluido de la obligación de cotizar a pensión deberá acreditar la causal. • Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), deberá aportar una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES, por no tener personal dependiente a cargo. • Si está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), debe acreditar que se encuentra al día con el recibido de pago del mes anterior.	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	N/A
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE

REDAM	CUMPLE
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE Código CIIU 5511 Alojamiento en hoteles
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	CUMPLE Fecha de Expedición: 30/03/2025 Fecha de Vencimiento: 31/03/2026

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ORDEN JURÍDICO

ÍTEM	PROPONENTE	DETERMINACION
1	**MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA**/HOTEL TORRE REAL	NO CUMPLE

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	**MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA**/HOTEL TORRE REAL
EXPERIENCIA MÍNIMA. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de UN (01) CONTRATO cuyo objeto estén relacionadas con la prestación de servicios de hospedaje, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido para la presente contratación (expresado en salarios mínimo del año 2026). Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el proponente deberá allegar copia de las actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el contratante, en las cuales se pueda verificar: • Numero de contrato. (si aplica) • Contratante • Contratista. • Objeto del contrato • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Valor Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en	NO CUMPLE No presenta contrato alguno

cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).	
Presentar hoja de vida del Representante legal del Establecimiento donde se prestara el servicio de hospedaje	CUMPLE
El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) personas para la atención de las personas que se hospeden en las fechas determinadas por el supervisor. Con vinculación laboral mediante la presentación de la planilla de Seguridad Social paga del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA VALOR UNITARIO	$ 130.000,00 en plataforma Y 179.999.00 en propuesta entregada Sin embargo, la firma del documento es escaneada Debe aclarar valor de la propuesta

OBSERVACIONES

Se advierten las causales de rechazo

"...4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o el valor total de la oferta se determine como un valor artificialmente bajo..."

El precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio de mercado, realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato. Por lo tanto el valor ofertado en la plataforma resulta artificialmente bajo

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

ÍTEM	PROPONENTE	
1	**MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA**/HOTEL TORRE REAL	NO CUMPLE La oferta deberá ser subsanada en cuanto a los requisitos habilitantes que no se presentaron y la oferta

		aparentemente artificialmente baja

Atendiendo lo ya expuesto en lo relacionado con el precio artificialmente bajo y la aplicación de la guía y formula establecida por Colombia Compra Eficiente, la entidad solicita al proponente **MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA/HOTEL TORRE REAL**, explique las razones y/o motivos que sustentan el valor ofrecido, con la finalidad de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo anterior, el proponente **MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA/HOTEL TORRE REAL**, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos por la entidad y en tal virtud tiene el término establecido en el cronograma de la invitación para subsanar y aclarar la oferta.

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPUESTA MARIA AMPARO GOMEZ GONZALEZ /ALCAYATA HOTEL

1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

DUCUMENTO DE CARÁCTER LEGAL	MARIA AMPARO GOMEZ GONZALEZ/ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALCAYATA HOTEL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE Documento impreso 15/03/2026, ultima renovación 30 de marzo de 2025
AUTORIZACION JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS	CUMPLE No aplica
CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (aportar Cedula de Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión) o en su defecto por el Representante Legal (si no tuviere Revisor Fiscal) de encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el proponente sea **persona natural**, deberá presentar los siguientes documentos:	CUMPLE Planilla correspondiente al mes de febrero de febrero de 2026. **Fecha de pago: 2026-03-12**

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones deberá aportar copia de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes anterior al cierre. Si está excluido de la obligación de cotizar a pensión deberá acreditar la causal. • Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), deberá aportar una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES, por no tener personal dependiente a cargo. • Si está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), debe acreditar que se encuentra al día con el recibido de pago del mes anterior.	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	N/A
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE
REDAM	CUMPLE
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE Código CIIU 5511 Alojamiento en hoteles
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	CUMPLE Fecha de Expedición: 09/03/2026 Fecha de Vencimiento: 31/03/2027

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ORDEN JURÍDICO

ÍTEM	PROPONENTE	DETERMINACION
1	**MARIA AMPARO GOMEZ GONZALEZ/ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALCAYATA HOTEL**	CUMPLE

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	MARIA AMPARO GOMEZ GONZALEZ/ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALCAYATA HOTEL
EXPERIENCIA MÍNIMA. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de UN (01) CONTRATO cuyo objeto estén relacionadas con la prestación de servicios de hospedaje, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido para la presente contratación (expresado en salarios mínimo del año 2026). Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el proponente deberá allegar copia de las actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el contratante, en las cuales se pueda verificar: • Numero de contrato. (si aplica) • Contratante • Contratista. • Objeto del contrato • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Valor Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).	Se anexa Contrato celebrado con persona jurídica NO publica **EXPRESO VIAJES y TURISMO EXPRESO S.A.S.** con NIT. **800206979-2**, con matrícula mercantil No. 00564587 del 13 de septiembre de 1993, representada legalmente por **SANTOS RUIZ JULIAN EDUARDO** mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. **1.032.391.869** de **BOGOTÁ**, Valor total de $168.792.640 (ciento sesenta y ocho millones, setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesos.)
Presentar hoja de vida del Representante legal del Establecimiento donde se prestara el servicio de hospedaje	CUMPLE
El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) personas para la atención de las personas que se hospeden en las fechas determinadas por el supervisor. Con vinculación laboral mediante la presentación de la planilla de Seguridad	Se acredita los siguientes contratos laborales: 1. KATHERIN JULIETH VARGAS GOMEZ Cédula:

Social paga del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso	1.143.830.215 de Cali 2. SANDRA PATRICIA PALECHOR JUZPIAN Cédula : 1.064.676.037 de Sotará Se anexa contrato de Prestación de servicios de MANUEL VARGAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.600 Debe subsanar. Se solicita al proponente tal como establece la invitación publica presentar la hoja de vida o contrato de tres personas con vinculación laboral. Por lo tanto, se debe remitir la nueva hoja de vida
PROPUESTA ECONÓMICA VALOR UNITARIO	$ 178.000,00 No cumple

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

ÍTEM	PROPONENTE	
1	MARIA AMPARO GOMEZ GONZALEZ/ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALCAYATA HOTEL	RECHAZO DE PLANO

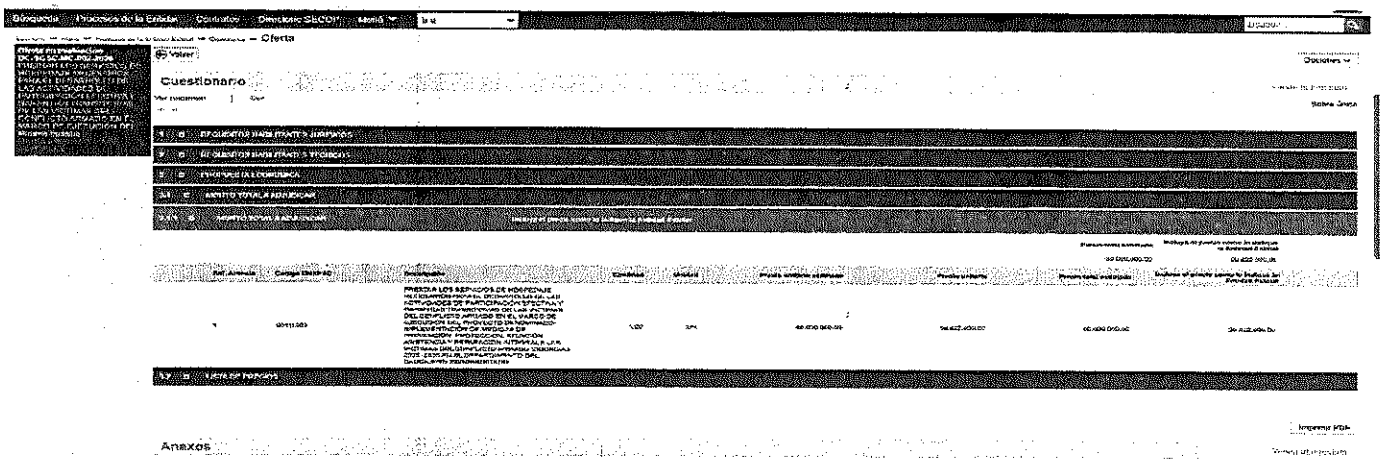
OBSERVACIONES

El proponente en la plataforma SECOP II, al diligenciar la oferta economía presenta los siguientes errores:

1. Establece un valor de monto total a adjudicar de $59.822.000,00, sin embargo la invitación publica es clara al establecer, en los factores de selección numeral 15: "...La propuesta económica se debe cargar en la plataforma SECOP II. Para el efecto,

que se encontrará en el cuestionario PROPUESTA ECONOMICA. Dentro de la cual se encontrará la lista de precios, lo cual corresponde a los valores unitarios a ofertar y cuya sumatoria corresponderá a la propuesta económica presentada por el proponente; por otro lado se encontrará un ítem donde se deberá establecer el monto total a adjudicar, el cual, teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable, **corresponde al total del presupuesto oficial del proceso..."** Sin embargo, el proponente condiciona a la entidad a limitar el gasto a la suma de $59.822.000,00.

Lo cual estaría incurso en una causal de rechazo, contemplado en el numeral 5°, así: "...5. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada..."



Por lo anterior la propuesta del oferente **MARIA AMPARO GOMEZ GONZALEZ/ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALCAYATA HOTEL** se encuentra inmersa dentro de las causales de rechazo de la invitación que indica:

"16. CAUSALES DE RECHAZO.

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

...(...)

5) "Cuando la propuesta sea parcial o condicionada."

Dado lo anterior no podrá considerarse como subsanable al ser la propuesta económica el único factor de selección del proceso de mínima cuantía

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPUESTA JJA PRODUCCIONES SAS

1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

DUCUMENTO DE CARÁCTER LEGAL	JJA PRODUCCIONES SAS
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	CUMPLE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE Fecha de renovación 14 de marzo de 2026 Actividad de la cámara de comercio 43) Prestar los servicios de alojamiento en hoteles, apartahoteles, centros vacacionales y otros tipos de alojamiento para visitantes, actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
AUTORIZACION JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS	CUMPLE De acuerdo con la cámara de comercio representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad
CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (aportar Cedula de Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión) o en su defecto por el Representante Legal (si no tuviere Revisor Fiscal) de encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el proponente sea **persona natural**, deberá presentar los siguientes documentos: Para acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones deberá aportar copia de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes anterior al cierre. Si está excluido de la obligación de cotizar a pensión deberá acreditar la causal.	CUMPLE Se anexa certificado de revisor fiscal donde indica encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

• Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), deberá aportar una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES, por no tener personal dependiente a cargo. • Si está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), debe acreditar que se encuentra al día con el recibido de pago del mes anterior.	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	CUMPLE
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	CUMPLE PERSONA NATURAL VERIFICADO POR LA ENTIDAD 76316214260318181155 Y JURIDICA PRESENTADA EN LA OFERTA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE PERSONA NATURAL Y PERSONA JURIDCA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE PERSONA NATURAL Y PERSONA JURIDCA
REDAM	CUMPLE
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE Código CIIU 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo 4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata De acuerdo con la Ley 1836 de 2021, ARTÍCULO 2.2.4.1.1.14. Identificación con códigos CIIU. Los prestadores de servicios turísticos deberán incluir en el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro o en el RUT, según el caso, la actividad económica que corresponda a la categoría o subcategoría de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las

	Actividades Económicas (CIIU), de acuerdo con la clasificación que adopte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por resolución.
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ORDEN JURÍDICO

ÍTEM	PROPONENTE	DETERMINACION
1	JJA PRODUCCIONES SAS	NO CUMPLE

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	JJA PRODUCCIONES SAS
EXPERIENCIA MÍNIMA. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de UN (01) CONTRATO cuyo objeto estén relacionadas con la prestación de servicios de hospedaje, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido para la presente contratación (expresado en salarios mínimo del año 2026). Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el proponente deberá allegar copia de las actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el contratante, en las cuales se pueda verificar: • Numero de contrato. (si aplica) • Contratante • Contratista. • Objeto del contrato • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Valor Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho	NO CUMPLE Se anexa CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1049-2024** Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE HOSPEDAJE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTIAS TRANSITORIAS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LA PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN,

porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).	PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" E "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERÉTNICA, CAMPESINA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS PARA UN GOBIERNO TRANSPARENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada se exige servicios de Hospedaje, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial, en los documentos aportados, no se relacionan el valor ejecutado solo en el ítem de Hospedaje para validar la experiencia
Presentar hoja de vida del Representante legal del Establecimiento donde se prestara el servicio de hospedaje	NO CUMPLE
El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) personas para la atención de las personas que se hospeden en las fechas determinadas por el supervisor. Con vinculación laboral mediante la presentación de la planilla de Seguridad Social paga del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA VALOR UNITARIO	$ 215.000,00

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

ÍTEM	PROPONENTE	
1	JJA PRODUCCIONES SAS	NO CUMPLE

De conformidad con lo anterior, el proponente **JJA PRODUCCIONES SAS, NO CUMPLE** con los requisitos exigidos por la entidad y en tal virtud tiene el término establecido en el cronograma de la invitación para subsanar la oferta

Gobernación del CAUCA

CONCLUSIONES GENERALES DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA.

Una vez verificados los documentos, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, declarar desierto el proceso de mínima cuantía DC-SGSC-MC-002-2026, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el oferente **MARIA ELIZABETH CORDOBA ABADIA/HOTEL TORRE REAL**, ubicado en el primer orden de elegibilidad, de aclarar el valor de su oferta y subsanar los requisitos exigidos en la invitación publica y el proponente **JJA PRODUCCIONES SAS** ubicada en el segundo orden de elegibilidad de subsanar los requisitos exigidos en la invitación pública, según lo dispuesto en la presente acta de evaluación conforme a lo contemplado en el parágrafo 19 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017 modificado por la ley 1882 de 2018, en caso de aplicar.

MERYANN BOLAÑOS ALZATE
Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno

DIANA LISBETH MURILLO QUECHE
Subsecretaria de Paz y Gobernanza

MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR
Abogada – Secretaría de Gobierno